INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
N° 38/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"

CONTRATO Nº 258/2021

CONSORCIO WELSAN

ID: 399.735

AÑO 2021

Consorcio WelSan

CONTRATO N° 258/2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SUSCRITO CON EL CONSORCIO WELSAN ----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente**, con **C.I N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez**, con **C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO WELSAN**, con RUC Nº 80118944-6, domiciliada en la calle Maria Concepción Leyes de Chavez c/ Avda. Artigas (Asunción – Paraguay), representado por el Señor **Oscar MONGELOS PANKOW**, con Cédula de Identidad Nº 521.516 y el Señor **Juan Carlos FERNANDEZ BARRIOCANAL**, con Cédula de Identidad Nº 1.436.532, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 47, de fecha 15 de Julio de 2021, pasada ante la Escribana Mercedes M. Lourdes LIVIERES DE SANTIVIAGO, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente para la **"Contratación de Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de Origen Hospitalario para las Distintas Dependencias del IPS en todo el Territorio Nacional"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la **Contratación de Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de Origen Hospitalario para las Distintas Dependencias del IPS en todo el Territorio Nacional**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-

(c) Los datos cargados en el SICP

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 071-022/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

Consorcio WelSan

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 258/2021

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
6	76121501-001	Clinica Periferica Isla Poi (Zeballos Cue)	Kg.	Unidad	1	11.474
7	76121501-001	Hospital de Especialidades Quirurgicas Ingavi.	Kg.	Unidad	1	11.474
8	76121501-001	Hospital Geriatrico Prof. G. Buongermini.	Kg.	Unidad	1	11.474
MONTO TOTAL SON GUARANÍES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, IVA INCLUIDO						**91.792**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 06 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – Punto 1. Especificaciones Técnicas - Apartados 1 al 9, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entrega (Servicios):

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Inicio de Servicio al día siguiente hábil de la firma del Contrato, y los servicios serán iniciados como máximo a los 05 (cinco) días calendarios de la emisión de la Orden de Inicio, dicha Orden de Inicio del Servicio la emitirá el Administrador del Contrato.

Las empresas adjudicadas serán responsables del cumplimiento del CRONOGRAMA DE RETIROS; establecidos, cuyo incumplimiento obligara a la aplicación de las multas establecidas en la presente contratación de forma inmediata por parte de la Sección Limpieza - Departamento de Servicios Generales.

En cada retiro de residuos patológicos efectuado en dependencias del I.P.S. la empresa adjudicada deberá pesar las mismas en una balanza con visor e impresión de ticket, con una capacidad máxima 300 kilogramos y una plataforma no menor de 60 x 60 centímetros. En el ticket impreso debe figurar la fecha, el peso y el total si es que se pesa más de una vez. Estos pesajes serán registrados en una "Constancia de Retiro de Basura patológica" donde se deberá constar de igual manera la fecha, hora y peso de los residuos retirados entre otros, la cual deberá contar con la firma y sello del Director y/o Administrador de la dependencia afectada y la empresa contratista.

Inspecciones y Pruebas:

El Instituto de Previsión Social, a través del Administrador del Contrato se reserva el derecho a realizar inspecciones y pruebas en las oficinas y plantas de tratamiento de residuos, a modo de verificar el proceso de tratamiento del residuo, como las inspecciones correspondientes a los vehículos destinados al trasporte de residuos conforme a las especificaciones técnicas y según los protocolos

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: la a Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Servicios Generales – Sección Limpieza.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ríos da Araujo
Presidente
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR ALIENTE
Gerente de Abastecimiento Logística

Consorcio WelSan

La Contratista deberá proporcionar todos los Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio de servicios en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2506/2021, de fecha 29 de julio de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 399.735.

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción Nº 38/2021 "Contratación de Servicios de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de Origen Hospitalario para las Distintas Dependencias del IPS en todo el Territorio Nacional"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 060-006/2021, de fecha 08 de julio de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 071-022/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.095.380.000 (Guaraníes dos mil noventa y cinco millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 2

Monto Mínimo:	**Gs. 1.047.690.000 IVA Incluido.**
Monto Máximo:	**Gs. 2.095.380.000 IVA Incluido.**

Consorcio WelSan

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	76121501-001	Clinica Periférica Boqueron	Kg.	Unidad	1	11.474
2	76121501-001	Clinica Periferica Yrendague	Kg.	Unidad	1	11.474
3	76121501-001	Clinica Periferica Campo Via	Kg.	Unidad	1	11.474
4	76121501-001	Clinica Periferica12 de Junio	Kg.	Unidad	1	11.474
5	76121501-001	Clinica Periferica Nanawa	Kg.	Unidad	1	11.474

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto

2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Consorcio WelSan

Asimismo, a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ramón Araújo
Presidente
Consejo Administrativo

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco_____ N° _____.Tipo de Cuenta Bancaria____.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 7 (siete) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

Consorcio WelSan

13- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los bienes servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZA VALIENTE Gerente de Abastecimiento y Logística

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Consorcio WelSan

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Ramírez Araujo Presidente Consejo de Administración

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 del mes de Setiembre del año 2021.

Consorcio WelSan
POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Asunción, 30 de agosto de 2021

SEÑORES
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
Atn: Lic. Diego Ramirez – Jefe Dpto Contratos y Seguros
PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en el marco del proceso licitatorio CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 38/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".- ID N° 399.735, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que habiendo sido notificados de la adjudicación al CONSORCIO WELSAN para la Contratación por la vía de la excepción del Lote 2, en el referido proceso licitatorio conforme Resolución C.A. N° 071-022/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, en virtud a lo solicitado y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por medio de la presente, adjuntamos la documentación requerida para la firma del contrato, que a continuación se detalla:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, de:

a.1. Consorcio WELSAN
a.2. Wels S.A.
a.3. Sanatorio San Roque S.R.L.

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, de:

b.1. Consorcio WELSAN
b.2. Wels S.A.
b.3. Sanatorio San Roque S.R.L.

c) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección obrero patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo, de:

c.2. Wels S.A.
c.3. Sanatorio San Roque S.R.L.

d) Certificado de cumplimiento tributario vigente, de:

d.1. Consorcio WELSAN.

d.2. Wels S.A.

d.3. Sanatorio San Roque S.R.L.

e) Copia autenticada del Consorcio Constituido, conforme Escritura Pública N° 47 de fecha 15 de julio de 2021, pasada ante la Notaria y Escribana Pública Mercedes Livieres de Santiviago, inscripta en la Dirección General de los Registros públicos, Sección Comercio, bajo la Matrícula Comercial N° 3741, Serie Contratos, Bajo el N° 001, folio 001 en fecha 16/07/2021.-

f) El documento que acredita las facultades de los firmantes del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, es la Escritura de constitución del Consorcio, individualizada en el numeral precedente y que se adjunta.-

Sin otro particular, los saludamos atentamente

Juan Carlos Fernández Bartiocanal Manuel Peña Palacios

REPRESENTANTES LEGALES

CONSORCIO WELSAN.

Consorcio WelSan

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

30-08-21
15:15 hs

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO REGISTRO Nº 941 NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO TEL. 228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

CONSTITUCION: CONSORCIO WELSAN.- NUMERO CUARENTA Y SIETE.- En la Asunción del Paraguay, a los quince días del mes de Julio del año dos mil veinte y uno, ante mí: MERCEDES LIVIERES DE SANTIVIAGO, Notaria y Escribana Pública, Titular de este Registro Nº 941, comparecen: el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL, portador de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.436.532, paraguayo, casado, mayor de edad, y la señora MARIA MABEL BENITEZ ALARCON, portadora de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.229.594, paraguaya, casada, mayor de edad, domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la casa nro. 1383 de la calle Eligio Ayala casi Pa´í Pérez, el señor MANUEL PEÑA PALACIOS, portador de la Cédula de Identidad Civil Nº 1.974.957, paraguayo, casado, mayor de edad, y el señor OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW, portador de la Cédula de Identidad Civil Nº 521.516, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la calle María Concepción Leyes de Chavez c/Artigas; son hábiles, de mi conocimiento; doy fe.- El señor JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL y la señora MARIA MABEL BENITEZ ALARCON concurren en nombre y representación de la firma denominada "SANATORIO SAN ROQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con RUC Nº 80003453-8, en sus caracteres de Gerentes de la misma.- La sociedad fue constituida por los señores Ramón Alberto Doria Cortés, Julia Yolanda Cortés viuda de Doria, Roberto Doria Cortés, Gilda María Juana Doria de Miranda, Rafael Fernando Doria Cortés, Raúl Doria Cortés y Ricardo Guillermo Doria Cortés, por escritura pública número diez y seis de fecha veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, autorizada por la Escribana Pública Magdalena C. de Valenzuela F., a folios cincuenta y

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO REGISTRO Nº 941 NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO TEL. 228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ocho y siguientes del Registro de Contratos Comerciales Sección "B", inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el nº 261 y en la página 141 vlto. y sgtes. del Libro Seccional respectivo, el 2 de Abril de 1986.- Posteriormente, por escritura pública número doscientos cuarenta y nueve de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Escribano Lorenzo N. Livieres B., a folios seiscientos ochenta y siete y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "A" a su cargo y entonces de mi adscripción, fue modificado el contrato social por cesión de todas sus cuotas de capital (diez cuotas) que hiciera la señora Julia Yolanda Cortés viuda de Doria a favor de los señores Ramón Alberto Doria Cortés, Roberto Doria Cortés, Gilda María Juana Doria Cortés de Miranda, Rafael Fernando Doria Cortés, Raúl Doria Cortés y Ricardo Guillermo Doria Cortés, y en consecuencia modificadas las cláusulas Sexta y Séptima del Contrato Social, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 680 y al folio 680 y sgtes., Sección Contratos, el año 1987.- Luego, por escritura pública número doscientos noventa y cuatro de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Escribano Lorenzo N. Livieres B., a folios ochocientos doce y siguiente del Registro de Contratos Comerciales "A" a su cargo y entonces de mi adscripción, la señora Rosa Mercedes Barrail de Parcerisa, en nombre y representación del señor Raúl Doria Cortés, confirmó y ratificó en todas sus partes la escritura de modificación del contrato social relacionada más arriba, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo el nº 240, folio 240 y sgtes., Sección Contratos, el año 1988.- Por S.D. Nº

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO REGISTRO Nº 941 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO TEL. 228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

476 de fecha 14 de Diciembre de 1989, dictada por la Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 5º Turno, Martha E. González Ruiz de Peña, ante la Secretaria María Gloria Escobar Benítez, en los autos sucesorios del señor Rafael Fernando Dória Cortés, fue declarado heredero su menor hijo Rodrigo Javier Doria Santacruz. Por S.D. Nº 463 del 29 de octubre de 1990, fue ampliada la S.D. relacionada precedentemente en el sentido de declarar subrogados en los derechos y acciones que le pudieran corresponder al menor Rodrigo Javier Doria Santacruz a favor de los señores Ramón Alberto Doria Cortés, Roberto Doria Cortés, Ricardo Guillermo Doria Cortés y Gilda María Juana Doria Cortés de Miranda. Por S.D. Nº 6 del 21 de febrero de 1991, fue nuevamente ampliada la S.D. Nº 476 del 14 de Diciembre de 1989 en el sentido de declarar igualmente subrogado a título oneroso al Dr. Raúl Doria Cortés en los derechos y acciones que le puedan corresponder al nombrado menor Rodrigo Javier Doria Santacruz. Por A.I. Nº 848 del 3 de Diciembre de 1991, fue homologado el acuerdo de partición de bienes presentado por los subrogatarios y fue adjudicado a cada uno de los señores Ramón Alberto Doria Cortés, Roberto Doria Cortés, Gilda María Juana Doria Cortés de Miranda y Raúl Doria Cortés, una cuota de capital en la firma Sanatorio San Roque S.R.L., inscribiéndose dichas adjudicaciones en el Registro Público de Comercio: a) bajo el nº 1381, Serie "B", folio 7282 y sgte.; b) bajo el nº 1382, Serie "B", folio 7284 y sgte.; c) bajo el nº 1379, Serie "B", folio 7278 y sgte.; y d) bajo el nº 1380, Serie "B", folio 7280 y sgte., respectivamente, todas en la Sección Contratos, el 23 de diciembre de 1991. Por S.D. Nº 250 de fecha

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL Judiciales JUL. 2021 ARZA

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO REGISTRO Nº 941 NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO TEL. 228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

2 de julio de 1992, dictada por el Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del 3er. Turno, ante el Secretario Miguel Martínez Valinotti, fue declarada disuelta y extinguida la comunidad conyugal formada por los esposos Gilda María Juana Doria de Miranda y Víctor Hugo Miranda, adjudicándose a la Sra. Gilda María Juana Doria de Miranda las cuotas de capital que tenía en la firma denominada Sanatorio San Roque S.R.L. (cinco cuotas de gs. 100.000 c/u), inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el nº 734, Serie "B", folio 10069 y sgte., Sección Contratos, el 16 de julio de 1992.- Posteriormente, por escritura pública nº 451 de fecha 27 de Noviembre de 1992, autorizada por el Escribano Adscripto José María Livieres Guggiari, a folios un mil trescientos noventa y ocho y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "B" a cargo del Escribano Lorenzo N. Livieres B., fué transcripta y protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Modificación de Estatutos de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo el nº 1472, Serie "B" y al folio 13.104 y sgtes., Sección Contratos, el 10 de Diciembre de 1992.- Por escritura pública nº 364 de fecha 20 de julio de 1993, autorizada por el Escribano Adscripto José María Livieres Guggiari, a folios novecientos cincuenta y dos y siguientes del Registro de Contratos Civiles "A" a cargo del Escribano Lorenzo N. Livieres B., fué transcripta y Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de modificación de algunas cláusulas del Contrato Social, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el nº 719, Serie "D" y al folio 3614 y sgtes., el 19 de Agosto de 1993.-

Posteriormente, por escritura pública nro. 67 de fecha 16 de Julio de 1999, autorizada por el Escribano José María Livieres Guggiari, a folios 208 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "B" a su cargo, fueron modificadas las Cláusulas Sexta, Séptima y Undécima del Contrato Social, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el nro. 1033, Serie "B" y al folio 6061 y siguientes, Sección Contratos, el 17 de Setiembre de 1999.- Luego, por escritura pública nro. 95 de fecha 30 de Junio del 2004, autorizada por el Escribano José María Livieres Guggiari, a folios 377 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "A" a su cargo, fue modificada la Cláusula Sexta del Contrato Social por aumento del capital social, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el nro. 758, Serie "B" y al folio 8141 y sgtes., Sección Contratos, el 5 de Agosto del 2004.- Posteriormente, por escritura pública nro. 115 de fecha 18 de Agosto del 2010, autorizada por el Escribano José María Livieres Guggiari, a folios 608 y siguientes del Registro de Contrato Comerciales "A" a su cargo, fue modificado el Contrato Social por aumento del capital social, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el nro. 1138, Serie "D" y al folio 13496, el 1º de Noviembre del 2010, y en el Registro Público de Comercio, bajo el nro. 342, Serie "E" y al folio 4333, Sección Contratos, el 1º de Noviembre del 2.010.- Por escritura pública nro. 78 de fecha 10 de Octubre del 2012, autorizada por el Escribano José María Livieres Guggiari, a folios 358 y siguientes del Registro de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Contratos Civiles "A" a su cargo, fue modificada la cláusula Séptima del Contrato Social, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el nro. 1419, Serie "A" y al folio 7509, el 24 de Octubre del 2012, y en el Registro Público de Comercio, bajo el nro. 1348, Serie "F" y al folio 8137 y sgtes., Sección Contratos, el 24 de Octubre del 2012.- Y finalmente, por escritura pública nro. 141 de fecha 30 de Agosto del 2016, autorizada por la Escribana Ana María Zubizarreta, a folios 447 y siguientes del Registro de Contratos Civiles "A" a su cargo, fue modificada la cláusula Séptima del Contrato Social, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 7109, Serie Comercial, bajo el nro. 1, folio 1, el año 2.016, y en la Sección Comercio, Matrícula Comercial Nº 7472, Serie Comercial, bajo el nº 1, folio 1 y sgtes., el año 2.016.- El Contrato Social que actualmente rige a la sociedad omito reproducir en la presente por el tenerlo transcripto en la escritura pública nº 22 de fecha 16 de Abril del 2.020, obrante a folios 146 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "A" a mi cargo.- La designación del señor JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL y de la señora MARIA MABEL BENITEZ ALARCON en los caracteres invocados consta en la Cláusula Séptima del Contrato Social.- Los señores MANUEL PEÑA PALACIOS y OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW concurren en nombre y representación de la firma denominada WELS SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 80091648-4, en sus caracteres de Presidente y Director Titular de la misma, respectivamente.- La constitución de la

sociedad, su nombre, duración, objeto, domicilio, plazo de duración, capital social, sistema de administración y demás circunstancias constan en los Estatutos Sociales formalizados por escritura pública nº 189 de fecha 24 de Setiembre del 2.015, autorizada por el Escribano José María Livieres Guggiari, a folios 1285 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "B" a su cargo, de la cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 1329, Serie Comercial, bajo el nº 1 y al folio 1, el año 2.015, y en la Sección Registro Público de Comercio, Matrícula Nº 1355, Serie Comercial, bajo el nº 1 y al folio 1 y sgtes., el año 2.015.- Por escritura pública nº 6 de fecha 9 de Diciembre del 2.019, autorizada por la Escribana María José Ocampos Bestard, a folios 12 y siguiente del Registro de Contratos Comerciales "A" a su cargo, fue modificado el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, de la cual se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 1329, Serie Comercial, bajo el nº 2 y al folio 15, el año 2.020, y en la Sección Comercio, Matrícula Comercial Nº 1355, Serie Comercial, bajo el nº 2 y al folio 15, el año 2.020.- Los Estatutos Sociales que actualmente rigen a la sociedad omito reproducir en la presente por tenerlos transcriptos en la escritura pública nº 1 de fecha 5 de Febrero del 2.021, obrante a folios 1 y siguientes del Registro de Contratos Comerciales "B" a mi cargo.- La designación de los señores MANUEL PEÑA PALACIOS y OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW en los caracteres invocados consta en el Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de Marzo del

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

2.021, obrante a folio vuelto 7 y siguiente del Libro de Actas respectivo, que copiada en su parte pertinente dice así: "...3- Elección de miembros del Directorio y designación del Síndico Titular y Suplente. El Presidente mociona a las siguientes personas. Presidente: Manuel Peña Palacios. Director Titular: Oscar Mongelos P. Director Suplente: Gonzalo Peña Ocampos. Síndico Titular: Aníbal Cañete. Síndico Suplente: Edgar José Cardozo. Moción Aprobada...".- Es copia fiel; doy fe.- Ejercitan la autorización que consta en el Acta Nº 21 de Sesión del Directorio de fecha 15 de Julio del 2.021, que copiada en su parte pertinente dice así: "...se reúne el Directorio de la firma WELS SOCIEDAD ANONIMA. Asisten los Directores Titulares Sr. Manuel Peña Palacios y Oscar Mongelós Pankow, para tratar el siguiente orden del día: Constitución de un consorcio general, para presentación de ofertas conjuntamente con el Sanatorio San Roque S.R.L. Abierto el acto y comprobada la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, hace uso de la palabra el Sr. Manuel Peña Palacios en relación al orden del día y dice: Que la sociedad dentro de su giro y actividad ha creído conveniente participar conjuntamente con el Sanatorio San Roque S.R.L. en Licitaciones, Concursos de Ofertas, Contrataciones Directas, o cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas, convocadas por el Estado. Continua diciendo, que ello resultará sumamente conveniente para la empresa, y en consecuencia mociona la Constitución de un Consorcio general entre WELS S.A. y el SANATORIO SAN ROQUE S.R.L., con la denominación de CONSORCIO WELSAN, estableciendo como domicilio del mismo para todos los efectos legales en la calle María Concepción Leyes

de Chavez c/ Avda. Artigas, Asunción, Paraguay, con una duración de 3 (tres) años, o la duración necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del/los Contrato/s, suscritos en el marco de los procesos licitatorios, concursos de precios y cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas; y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiese efectuar y la aceptación definitiva por parte de la CONVOCANTE de los mismos. La participación de las empresas otorgantes en los derechos y obligaciones derivadas de la prestación de servicios, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas, será del 50% (cincuenta por ciento) cada una.- Que de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, las partes establecieron de común acuerdo designar como LIDER DEL CONSORCIO a la firma WELS S.A. la que asumirá el liderazgo del mismo, para los llamados en los cuales decidan participar. Que de aceptarse esta moción los representantes legales deberán comparecer ante un Escribano Público para formalizar el Consorcio por escritura pública. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. Se autoriza al Sr. Manuel Peña Palacios y al Sr. Oscar Osvaldo Mongelós Pankow a comparecer ante un Escribano Público y a otorgar la respectiva escritura pública...".- Es copia fiel; doy fe.- De la exactitud de lo que precede; doy fe.- Y el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL y la señora MARIA MABEL BENITEZ ALARCON en representación del SANATORIO SAN ROQUE S.R.L., y los señores MANUEL PEÑA PALACIOS y OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW en representación de la firma denominada WELS SOCIEDAD ANONIMA, dicen: Que resuelven constituir un

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL JUL. 2021 VALIDO PARA TODOS LOS FUEROS

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIRGO REGISTRO Nº 941 ESCRIBANO PUBLICO TEL. 228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

Consorcio de conformidad y en los términos siguientes: 1. OBJETO. TERMINOLOGIA. 1.1. Por el presente Acuerdo las PARTES resuelven constituir un Consorcio, de conformidad a la legislación paraguaya aplicable, y con el objeto de la prestación de los servicios de SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, Y AFINES DE ORIGEN HOSPITALARIO a fin de presentar ofertas en cualquier Licitación Pública, Concursos de precios y cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas, y ante cualquier Institución Pública, sea en la Capital o Interior del País. 1.2. Terminología: Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado que a continuación se detalla cuando sean utilizados en letras mayúsculas: a. CONTRATO significará el contrato objeto de la Licitación/Concurso de precios/ cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas, a suscribir con la Convocante. b. CONVOCANTE significará cualquier Licitación Pública, Concursos de precios, cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas y ante cualquier Institución Pública, sea en la Capital o Interior del País, institución que convoca la Licitación, Concurso de precios públicos o cualquier otra modalidad de contratación pública. c. LIDER significará la empresa que asuma el liderazgo en el marco de una Licitación, Concurso de precios públicos o cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas.- d. PARTES referencia conjuntamente a las empresas WELS S.A y SANATORIO SAN ROQUE S.R.L. e. SERVICIOS significará los servicios a prestar referentes al objeto de la Licitación /Concurso de precios/ cualquier otra modalidad establecida en

Contrataciones Públicas, conforme con las modalidades y especificaciones establecidas en el PBC, según las condiciones que finalmente se definan en el Contrato. f. PLIEGO: significará el conjunto de documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación/Concurso de precios/ cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas, con sus anexos, circulares, adendas y demás documentos que en el futuro la CONVOCANTE emita. g. OFERTA: significará la oferta contenida en la Planilla respectiva del PBC a ser presentada por el CONSORCIO a la CONVOCANTE en el marco de la LICITACION/CONCURSO DE PRECIOS/ CUALQUIER OTRA MODALIDAD ESTABLECIDA EN CONTRATACIONES PUBLICAS de que se trate, de Acuerdo a las condiciones del PBC. h. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: significará el alcance, definición y efectos que están previstos en el Código Civil Paraguayo. 2. DENOMINACION. DOMICILIO. VIGENCIA. PORCENTAJES DE PARTICIPACION. 2.1. El CONSORCIO se denomina CONSORCIO WELSAN, estableciendo como domicilio para todos los efectos legales, en la calle Maria Concepción Leyes de Chávez c/ Avda. Artigas (Depósito 13) de la Ciudad de Asunción, Paraguay. 2.2. El CONSORCIO tendrá una duración de 3 (tres) años, o la duración necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del/los Contrato/s, suscritos en el marco de los procesos licitatorios, concursos de precios y cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas; y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiese efectuar y la aceptación definitiva por parte de la CONVOCANTE de los mismos. 2.3. La participación de las empresas otorgantes del presente contrato en los derechos y obligaciones derivadas de la prestación de servicios, así

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

como en los riesgos, beneficios o pérdidas, se establece en las siguientes proporciones: 2.3.1. WELS S.A.: 50% (Cincuenta por ciento). 2.3.2. SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.: 50% (Cincuenta por ciento). 3. EMPRESA LIDER. REPRESENTACION. 3.1. Queda establecido de común acuerdo designar como LIDER DEL CONSORCIO a la firma WELS S.A. la que asumirá el liderazgo del mismo, de conformidad a las disposiciones del CONTRATO, de este Acuerdo y del PBC. 3.2. Se designa por este Acuerdo a los Señores MANUEL PEÑA PALACIOS, con Cédula de Identidad Nº 1.974.957 y/o OSCAR MONGELOS PANKOW con Cédula de Identidad N° 521.516, en forma individual e indistinta, quienes conjuntamente con el Señor JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL con C.I. Nº 1.436.532, serán Representantes Legales del Consorcio, con facultades suficientes ante la Convocante para obligar al CONSORCIO bajo las condiciones exigidas por el P.B.C. 3.3. Los Representantes legales actuarán siempre dentro de los límites establecidos en este Acuerdo, y podrán obligar al CONSORCIO y a las empresas que lo integran, en cuanto actúen en carácter de mandatarios, y siempre en relación exclusiva a la ejecución del CONTRATO, de que se trate. 3.4. Los Representantes legales tendrán el uso de la firma del Consorcio, y podrán asumir todas las obligaciones, recibir y dar todas las instrucciones en nombre y representación y por cuenta del Consorcio y de las empresas que lo conforman. 3.5. Los Representantes legales quedan facultados a comparecer en forma conjunta ante la Convocante a suscribir el contrato de la LICITACION/CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIER OTRA MODALIDAD ESTABLECIDA EN CONTRATACIONES PUBLICAS, y ante cualquier Institución Pública, sea en la Capital o en el Interior del país, con el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

objeto de presentar ofertas, escritos, propuestas, cualquier recaudo o certificado, actas, constancias o documentos que fueran exigidos o exigibles al Consorcio a quien representa/n, constituir domicilios, cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias y/o del Pliego de Bases y Condiciones de los Llamados, Concursos o Licitaciones o cualquier otra modalidad establecida en Contrataciones Públicas, firmar los contratos, formular protestos y protestas ante las Autoridades Administrativas pertinentes, interponer recursos en sede administrativa o judicial y/o desistirlos, hacer o impugnar presentaciones y presentar objeciones, prórroga de plazos, plantear nulidades, aceptar o rechazar condiciones de cualquier clase o naturaleza, hacer mejoras, presentar reclamos, asistir a las audiencias y cualquier acto de apertura de ofertas pudiendo en el más amplio sentido formular observaciones, protestas o impugnaciones, contratar pólizas de seguro, abrir cuentas bancarias, solicitar avales bancarios, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para implementar el cumplimiento de las exigencias legales o reglamentarias o del Pliego de Bases y Condiciones, realizar actos, trámites, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desempeño y defensa de los derechos e intereses de la/s firma/s otorgante/s, todo con obligación expresa de rendir cuenta de lo actuado. Los Representantes Legales tendrán plenas facultades para obligar al CONSORCIO y a las empresas que lo conforman durante la prestación de los servicios y hasta la finalización de los mismos, y, en fin, podrán realizar cuantas presentaciones, actos, gestiones, diligencias fuesen necesarias, limitando siempre su actuar a las disposiciones del presente

Acuerdo, al Contrato que firmará con la CONVOCANTE y a las disposiciones del PBC de la LICITACION/CONCURSO DE PRECIOS/ CUALQUIER OTRA MODALIDAD ESTABLECIDA EN CONTRATACIONES PUBLICAS. 3.6. Los Representantes legales, en todos los casos, actuarán en base a las Resoluciones adoptadas por el COMITE DE DIRECCION, debiendo rendir cuenta de sus actos al Comité y, si fuese requerida, a cualquiera de las PARTES que conforman el CONSORCIO. 4. COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO. FUNCIONES. 4.1. Las PARTES acuerdan dotar al CONSORCIO de una organización propia e independiente de cada una de ellas, la cual será dirigida y administrada por un COMITE DE DIRECCION, en adelante el COMITE, que será la máxima autoridad del CONSORCIO y se encargará de la administración, dirección, organización, y gestión del mismo a los efectos de cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con la CONVOCANTE y con lo convenido por las PARTES en el presente Acuerdo. 4.2. El COMITE estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente por WELS S.A. y un (1) representante titular y un (1) representante suplente por SANATORIO SAN ROQUE S.R.L. debiendo cada PARTE designar al representante titular y al suplente, otorgándole las facultades suficientes para el ejercicio de su cargo. Las PARTES establecerán un Manual de funciones y procedimientos del COMITE DE DIRECCION. 4.3. El COMITE quedará válidamente constituido con la participación de cada uno de los integrantes que representan a las empresas que conforman el CONSORCIO. Cada PARTE tendrá derecho a un (1) voto, y las Resoluciones del COMITE serán adoptadas por unanimidad, siendo vinculantes para las PARTES. 4.4. Las decisiones del COMITE constarán en ACTAS debidamente numeradas y

Firma

ESCRIBANO PÚBLICO
TEL. 228525
BRASILIA Nº 390
ASUNCION

rubricadas por las PARTES, las cuales serán transcriptas en un libro de Actas, y serán debidamente archivadas y conservadas a disposición de las PARTES. 4.5. La falta de acuerdo o decisión de los integrantes del COMITE no interferirá en la prestación regular de los servicios, debiendo tratarse nuevamente la cuestión en disputa en una nueva sesión a efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes. En caso de no poder llegarse en esta nueva reunión a un acuerdo sobre la cuestión en disputa, ésta será puesta a consideración del Directorio de cada una de las PARTES, los que adoptarán la decisión final. En caso de que la cuestión en disputa no pueda ser resuelta por los Directorios de las PARTES, cualquier de las PARTES podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias en la forma indicada en este Acuerdo. 4.6. El COMITE se reunirá una (01) vez al mes y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por cualquiera de las PARTES integrantes del CONSORCIO a través de sus representantes o apoderados en caso de necesidad, previa comunicación del motivo de la reunión. 4.7. Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. De entre los integrantes del COMITE se designará un (01) Secretario, que levantará acta de lo aprobado en cada sesión. 4.8. Las facultades bancarias y financieras del CONSORCIO serán ejercidas en conjunto por los integrantes del COMITE, el cual decidirá la apertura de las cuentas bancarias que estime oportunas y la realización de operaciones bancarias y financieras necesarias, en interés del CONSORCIO y de cada una de las empresas que lo conforman. 5. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LAS PARTES.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

COMPROMISO. 5.1. Las PARTES asumen el compromiso expreso e irrevocable de responsabilidad solidaria, sin perjuicio de las responsabilidades individuales en que pudiera incurrir cada una de ellas en cuanto a la prestación de los servicios, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, sus relaciones frente a terceros y demás obligaciones legales y contractuales pertinentes. 5.2. Las PARTES se comprometen a: 5.2.1. No introducir modificaciones en sus Estatutos Sociales que importen una alteración de responsabilidad. 5.2.2. Mantener la vigencia del consorcio por un plazo no menor del requerido para la terminación de la prestación de los servicios y el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del CONTRATO. 5.3. Ninguna de las PARTES tendrá la autoridad o el derecho de asumir o crear cualquier obligación de la naturaleza que ésta sea, expresa o implícitamente, en nombre o representación de la otra PARTE sin la previa autorización por escrito de la misma. 5.4. Ninguna de las PARTES en forma individual podrá comprometer directa o indirectamente al CONSORCIO ni a las empresas que lo conforman. En todos los casos se procederá de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo. Los compromisos adquiridos individualmente por una de las PARTES frente a terceros, no obligarán al CONSORCIO ni a la otra PARTE, aun cuando hayan sido adquiridos con el fin que el CONSORCIO pueda cumplir con sus obligaciones. 5.5. Las PARTES se comprometen a no realizar una venta y transferencia de acciones o de cuotas sociales, la fusión y/o cualquier tipo de modificación de parte o de la totalidad de su paquete accionario o de cuota social durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta tanto

no sean cumplidas todas las obligaciones asumidas por el CONSORCIO en el CONTRATO. 6. RESPONSABILIDAD INTERNA DE LAS PARTES. 6.1. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria asumida por las PARTES frente a la CONVOCANTE, cada PARTE será responsable frente a la otra por los daños directos que comprobadamente cause; siendo que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las PARTES, la PARTE que haya incumplido deberá asumir el pago íntegro de las eventuales penalidades que correspondan y los daños directos debidamente comprobados causados por sus actos, no pudiendo repetir contra el otro miembro del CONSORCIO. Quedan excluidos del monto de daño indemnizable los daños indirectos y/o sus consecuencias consecuenciales, pérdidas de producción y el lucro cesante en general. 6.2. En el caso de que una de las PARTES, en razón de la responsabilidad solidaria del CONSORCIO, sea obligada al cumplir con una obligación que fue incumplida por la otra PARTE, habiendo cumplido con su obligación, tendrá derecho de repetir contra la PARTE incumplidora. 6.3. Siendo así, las sanciones que se impusieran o las indemnizaciones que se reclamasen al CONSORCIO como consecuencia de la prestación de los servicios o del incumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO, serán afrontadas por las PARTES de acuerdo con las reglas siguientes: 6.3.1. La PARTE responsable por el incumplimiento pagará el cien por ciento (100%) de las sanciones impuestas o de las indemnizaciones reclamadas al CONSORCIO. 6.3.2. Si todas las PARTES fueran responsables por el incumplimiento, el monto de la sanción impuesta o de la indemnización reclamada será afrontado por cada una de las PARTES en función de su grado de participación en el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

incumplimiento. 6.3.3. En el caso de que el incumplimiento no pueda ser atribuido a una o más de las PARTES, la sanción impuesta o la indemnización reclamada será afrontada por las PARTES de conformidad con sus respectivos porcentajes de participación. 6.3.4. Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por lucro cesante y/o por cualquier consecuencia o daño indirecto producido por cualquier motivo o circunstancia o por la ejecución o inejecución del ACUERDO. 6.3.5. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, en caso que el incumplimiento frente a la CONVOCANTE sea originado por causa no imputable a los integrantes del CONSORCIO (caso fortuito o fuerza mayor) o que sea imputable al CONSORCIO, las eventuales penalidades y responsabilidades serán asumidas por la totalidad de los miembros del CONSORCIO en función a su participación. 6.3.6. Si la CONVOCANTE atribuyera responsabilidad al CONSORCIO, o si cualquier tercero o cualquier autoridad administrativa sea ésta tributaria, aduanera, previsional, municipal, ambiental u otra, exija y correspondiere el pago de sanciones, multas u otros, en ambos casos después de que el CONSORCIO haya sido liquidado, las PARTES responderán en sus proporciones de Participación en el CONSORCIO. Ninguna de las PARTES será responsable, en ningún caso, por daños indirectos o consecuenciales sufridos por la otra PARTE, ni por los lucros cesantes o pérdidas de producción. 7. GASTOS. UTILIDADES. CONTABILIDAD. IMPUESTOS. 7.1. Las PARTES acuerdan que los gastos del CONSORCIO serán absorbidos por los ingresos que fuese generando el CONSORCIO en la ejecución del CONTRATO, previa aprobación del COMITE de dichos gastos. 7.2. En el caso de que los ingresos del

CONSORCIO no fuesen suficientes para cubrir los gastos del mismo, a fin de dar cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud al CONTRATO y al PBC, entre ellos como las garantías exigidas por la CONVOCANTE, dichos gastos, previamente aprobados por el Comité, serán afrontados por las PARTES conforme a los porcentajes de participación establecidos en el presente Acuerdo. 7.3. En lo que respecta a las utilidades del CONSORCIO, entendidas como ganancias o pérdidas que genere el mismo en la ejecución del CONTRATO, las mismas serán distribuidas entre las PARTES en proporción a su participación. Las utilidades serán distribuidas previa aprobación del COMITE, y una vez cumplidas las obligaciones asumidas en el CONTRATO y cancelados todos los pasivos del CONSORCIO. 7.4. El CONSORCIO llevará una contabilidad independiente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados por los organismos profesionales de la República del Paraguay y leyes vigentes. Las PARTES tendrán libre acceso a las cuentas y a toda documentación contable sustentatoria. Cualquiera de las PARTES podrá solicitar en cualquier momento una auditoría independiente de considerarlo conveniente, a su costo. 7.5. Todo impuesto y/o gravamen que resulte aplicable sobre el presente ACUERDO será soportado por las PARTES en las proporciones indicadas en el mismo. Cada PARTE será responsable por todos los impuestos, derechos, aranceles, gravámenes que pudieran serle impuestos por cualquier entidad con jurisdicción sobre él, e indemnizará y mantendrá indemne a la otra PARTE de cualquier reclamo, responsabilidad o gasto, con respecto a dichas cargas. 8. CESION TOTAL O PARCIAL DE LA PARTICIPACION. RETIRO. 8.1. Las PARTES no podrán ceder,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL Gs. 2021

directa o indirectamente, su participación en el CONSORCIO a terceros sin la previa aprobación de la otra PARTE y de la CONVOCANTE, de conformidad a las disposiciones del CONTRATO y del PBC, en su caso. 8.2. La cesión total o parcial de su participación en el CONSORCIO de alguna de las PARTES con respecto a lo previsto en la presente Cláusula, comportará para el cesionario la adhesión lisa y llana, sin ningún tipo de reservas, a lo establecido en este Acuerdo. 8.3. Una PARTE no podrá retirarse del CONSORCIO sin la previa aprobación de la otra PARTE y de la CONVOCANTE, en caso de resultar necesario, de conformidad a las disposiciones del CONTRATO y del PBC. 8.4. La PARTE que se retirase: 8.4.1. Deberá realizar todos los actos necesarios y convenientes que les sean requeridos para la presentación de la documentación que le pudiese corresponder, a fin de permitir que dicha documentación sea presentada en tiempo y forma; 8.4.2. Deberá cumplir con las obligaciones de confidencialidad, de exclusividad y de pago de los gastos comunes causados a la fecha de su retiro de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en esta cláusula. 8.5. El retiro de una PARTE no afectará el derecho de la otra PARTE de continuar con sus propias actividades tendientes a la prestación de los servicios, incluyendo la proposición de otros sujetos que estén dispuestos a reemplazar a la PARTE que ejerce debidamente su derecho a retirarse. En tal caso la PARTE que permanece no estará obligada frente a la PARTE que se retira a mantener reserva sobre la información ofrecida al CONSORCIO, siempre que ello sea estrictamente necesario a fin de no entorpecer la prestación de los servicios. 8.6. El

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO REGISTRO Nº 941 ESCRIBANO PUBLICO TEL/228625 AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

derecho de retirarse del CONSORCIO, estando autorizado, deberá ser ejercitado por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La PARTE que no cumpliera con la obligación asumida de conformidad con la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que se derivasen del mismo. 9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. 9.1. En el supuesto de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR durante la ejecución del CONTRATO, las obligaciones que estén relacionadas con el evento de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR serán suspendidas mientras dure dicha causa, sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar el COMITE para minimizar los efectos del evento denunciado. La PARTE sujeta a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR notificará inmediatamente por escrito de ello a la otra PARTE con detalles razonablemente claros de las causas invocadas, y hará uso de toda la diligencia posible a fin de minimizar las consecuencias de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR tan pronto como sea posible. 9.2. Cualquiera de las PARTES cuyas obligaciones hayan sido suspendidas, debe cumplir con sus obligaciones tan pronto como desaparezca el hecho de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, debiendo notificar este hecho a la otra PARTE y compensar las obligaciones que la otra PARTE haya asumido en su nombre. 9.3. En ningún caso procederá la indemnización de daños y perjuicios entre las PARTES derivadas de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Esta disposición permanecerá vigente aún después del término de vigencia del presente ACUERDO. 10. CONFIDENCIALIDAD. 10.1. SUMINISTRO DE INFORMACION CONFIDENCIAL: Las PARTES acuerdan que intercambiarán documentos e información de carácter confidencial, los cuales quedarán sujetos a los términos y condiciones de este Acuerdo. 10.2. INFORMACION CONFIDENCIAL:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Judiciales 2021

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO AVDA. BRASILIA Nº 390 ASUNCION

Para los fines de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial cualquier tipo de información, proporcionada directa o indirectamente, ya sea en forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier otro medio, incluyendo, sin limitación, cualquier dato, planilla, cálculos, análisis de mercado, registro, plan, proceso, desarrollo, programa (software), documento, nómina o cualquier otra forma en que esté manifestada materialmente (incluyendo, sin limitación, cualquier información manifestada en cualquier tipo de elemento tangible, documentos o información sobre planes de negocio presentes o futuros, conceptos o ideas, datos financieros, proyecciones, programas informáticos, contratos, activos, contingencias declaradas o no pasivas, obligaciones, documentos societarios, datos sobre clientes o proveedores, o cualquier dato o idea proporcionado a la PARTE Receptora por la PARTE Divulgadora, o a la existencia de ella, generada a partir de la información entregada). 10.3. INFORMACION NO CONFIDENCIAL. 10.3.1. Para los fines de este Acuerdo, la Información Confidencial sujeta al presente Acuerdo no incluye aquella que: 10.3.1.1. Ya es conocida por la PARTE Receptora en forma no confidencial antes de su divulgación por la PARTE Divulgadora; 10.3.1.2. Es divulgada a la PARTE Receptora por una tercera parte, la cual no infringe obligación alguna de confidencialidad; 10.3.1.3. Es accesible al público sin acción de la PARTE Receptora. 10.4. COMPROMISO DE NO PUBLICACION, DIFUSION O REVELACION: La PARTE Receptora se compromete a no publicar, difundir o revelar la Información Confidencial entregada por la PARTE Divulgadora a terceras personas distintas de sus directores, representantes legales, ejecutivos,

empleados o asesores (en adelante los Autorizados), salvo cuando dicha entrega sea estrictamente necesaria para la evaluación de la Propuesta y previa autorización escrita de la PARTE Divulgadora, y a no venderla, cederla, transferirla, canjearla, publicarla ni revelarla en forma alguna a terceros (incluyendo a través de fotocopias, transmisión de fax u otros medios de reproducción). La Información Confidencial que fuere revelada no constituye declaración, garantía, compromiso, ni entrega en posesión de ningún tipo, en especial en relación con la precisión y completitud de cualquier información. Sin perjuicio de ello, la PARTE Divulgadora hará sus mejores esfuerzos en entregar información veraz y completa. La PARTE Receptora reconoce que la filtración de dicha Información Confidencial puede ser perjudicial para el negocio de la PARTE Divulgadora y, por tanto, se compromete a utilizar la Información Confidencial exclusivamente a fin de realizar la evaluación de la Propuesta. 10.5. MEDIDAS DE PROTECCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL: La PARTE Receptora se obliga a adoptar todas las medidas que sean razonables y conducentes para proteger toda la Información Confidencial que recibe, del modo que emplea para salvaguardar su propia información, quedando establecido que será responsable frente a la PARTE Divulgadora por cualquier revelación o uso indebido de la Información Confidencial que pueda resultar del no cumplimiento de esta obligación de confidencialidad. La PARTE Receptora será responsable por cualquier daño derivado de la violación del deber de confidencialidad de cualquiera de sus Autorizados, pero no lo será del lucro cesante ni de los daños indirectos o consecuenciales. 10.6. PROPIEDAD DE LA INFORMACION

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONFIDENCIAL Y SOLICITUD DE DEVOLUCION. 10.6.1. La Información Confidencial continuará siendo propiedad de la PARTE Divulgadora, quien podrá exigir a la PARTE Receptora su devolución en cualquier momento sin expresión de causa, previa notificación por escrito, caso en cual la PARTE Receptora deberá: 10.6.1.1. Cesar en su uso en forma inmediata. 10.6.1.2. Dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación devolverá todos los documentos originales de la Información Confidencial a la PARTE Divulgadora, acompañando, a solicitud expresa de la PARTE Divulgadora dicha devolución con una nota emitida por un funcionario jerárquico de la PARTE Receptora que certifique que se está restituyendo la totalidad de los materiales recibidos, y destruir todas las copias y reproducciones (escritas y/ o electrónicas bajo cualquier otra forma o manifestación) que se encuentren en poder de la PARTE Receptora y/o de los Autorizados que hayan tenido acceso a dicha Información Confidencial. 10.6.2. Cualquiera de las PARTES podrá requerir el cumplimiento específico del presente Acuerdo y todas las medidas disponibles, incluyendo -sin limitación- medidas precautorias, para prevenir un posible incumplimiento, sin necesidad de presentación de cautela con relación a dichas medidas. 10.7. CASOS DE DEVELACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL: Si la PARTE Receptora se viera obligada legalmente a develar la Información Confidencial a alguna entidad gubernamental jurisdiccionalmente competente, enviará rápidamente aviso por escrito a la PARTE Divulgadora, con un plazo de tiempo suficiente para permitir a ésta requerir la medida cautelar o el recurso legal apropiado. 10.7.1. La PARTE Receptora develará solamente dicha

Información Confidencial que fuera legalmente exigible y realizará esfuerzos razonables para obtener un tratamiento confidencial para toda la Información Confidencial que fuera así revelada. 10.8. DURACION DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO DE RECLAMO: Las obligaciones de confidencialidad que asume la PARTE Receptora tendrán una duración indefinida, por lo que aún en el caso de que las PARTES no llegasen a un acuerdo, la misma deberá ser mantenida como confidencial, si se incumpliera con este acuerdo de confidencialidad y en consecuencia se revelase a terceros información, datos, documentos, hechos o circunstancias confidenciales que puedan ocasionar daños y perjuicios, la PARTE perjudicada tendrá el derecho de tomar las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales para defender sus derechos.. 11. DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO. El CONSORCIO podrá resolverse y disolverse en los siguientes casos: 11.1. En el supuesto de haberse liquidado los resultados (utilidades, ganancias o pérdidas) del CONSORCIO y luego de que las PARTES se hayan retribuido recíprocamente cualquier deuda derivada de la ejecución del CONTRATO, subsistiendo en todo momento la responsabilidad de las PARTES por los servicios prestados y las demás obligaciones del Consorcio, de conformidad a la participación de cada PARTE. 11.1.2. En el supuesto de que todas las responsabilidades del CONSORCIO hubieran sido cumplidas y pagadas, incluso después de la culminación total de la prestación de los servicios, y ante la inexistencia de cualquier contingencia o reclamación pendiente de solución. 11.1.3. Por imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO por cualquiera de las

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PARTES, reconocida por la otra, previo cumplimiento de todas las obligaciones y cargas, y con la regularización de todas las cuentas y demandas judiciales, arbitrales y/o extrajudiciales, así como la liberación de todas obligaciones y responsabilidades previstas en el CONTRATO. 11.1.4. Por insolvencia o en proceso de concurso de acreedores o de quiebra de alguna de las PARTES. 12. LEY APLICABLE. El ACUERDO, así como las modificaciones al mismo que aprueben las PARTES, se regirán por las leyes de la República del Paraguay. 13. RESOLUCION DE CONFLICTOS. 13.1. Las PARTES convienen en que las disposiciones del presente ACUERDO sean cumplidas e interpretadas en forma justa y razonable. Por lo tanto, si durante el plazo del mismo surgiera un conflicto o controversia entre las PARTES sobre el cumplimiento y/o la interpretación del ACUERDO que no encontrase solución satisfactoria en el Comité en dos (2) sesiones, ni en el ámbito de los Directorios de las PARTES, en el término de treinta (30) días corridos de la notificación fehaciente de una PARTE al representante de la otra PARTE por la cual se convoque a negociación en los términos del presente artículo, las PARTES acuerdan someterla a mediación de la Cámara Paraguaya de Comercio. De no ser posible una resolución por este medio, las PARTES acuerdan que se utilizará el proceso de arbitraje. 13.2. El plazo de treinta (30) días corridos se contará a partir de la notificación fehaciente de una de las PARTES a la otra, por la cual se convoque a negociación. La convocatoria a negociar deberá contener necesariamente el tema de conflicto o controversia, para ser considerada como tal. 13.3. La PARTE que decida iniciar el arbitraje deberá notificarlo fehacientemente a la otra PARTE dentro de los treinta

(30) días corridos posteriores a la finalización del plazo para la negociación prevista en el 13.2. 13.4. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros. Cada PARTE designará a un árbitro, y el tercero será nombrado por las PARTES de común acuerdo. Los árbitros actuarán conforme a las normas de procedimiento de mediación de la Cámara Paraguaya de Comercio. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Asunción, en la República del Paraguay. El idioma utilizado será el castellano. 13.5. En caso de que dentro del plazo de treinta (30) días de que una de las PARTES hubiese notificado fehacientemente de su intención de iniciar el arbitraje, y las PARTES no lograran un acuerdo sobre la designación del árbitro, el mismo será designado por la Cámara Paraguaya de Comercio, siendo de aplicación las normas de procedimientos del Manual de la CCI que regula la materia del conflicto. 13.6. Todos los gastos, incluyendo los honorarios del mediador o árbitro, dependiendo del medio en curso, que participe en el proceso, serán cubiertos por la PARTE respecto de la cual la decisión final del tribunal sea desfavorable. Sin perjuicio de ello, cada PARTE cubrirá provisionalmente todos los costos y gastos en que incurra, incluyendo los honorarios de sus respectivos abogados u otros asesores, en conexión con su participación en la resolución de la respectiva controversia. 13.7. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, renunciando las PARTES a interponer cualquier recurso judicial o extrajudicial acerca del mismo, a excepción del recurso de nulidad del laudo. El procedimiento de arbitraje no tiene efecto suspensivo con respecto a los derechos y obligaciones que se derivan del ACUERDO. Durante el procedimiento arbitral cada PARTE estará

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

inhabilitada para ejercitar unilateralmente cualquier acción o decisión que pueda afectar la efectiva vigencia del ACUERDO. 14. DOMICILIO. 14.1. Las PARTES, a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, emergentes del presente Acuerdo, denuncian sus respectivos domicilios reales en los lugares que se indican en el encabezamiento de este instrumento. Todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones hechas en dichos domicilios serán válidas hasta tanto su modificación no sea debidamente notificado por escrito a la otra parte. 15. LEY APLICABLE. Las PARTES acuerdan que la validez, vigencia e interpretación de este Contrato se regirán exclusivamente por las leyes de la República del Paraguay.- En los términos que anteceden dan por constituido el presente consorcio y a su fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leídales por mí esta escritura a los comparecientes, éstos ratifican todo lo expresado en ella y en consecuencia la otorgan y suscriben ante mí. Doy fe de haber recibido personalmente la declaración de los otorgantes. Sigue a la del folio doscientos sesenta y tres y siguientes.- JUAN CARLOS FERNANDEZ BARRIOCANAL. MARIA MABEL BENITEZ ALARCON. MANUEL PEÑA PALACIOS. OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW. Ante mí: MERCEDES LIVIERES DE SANTIVIAGO. Hay un sello.-

Firma:.....

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BR Nº 7184070

ESCRIBANO : MERCEDES LIVIERES DE SANTIVIAGO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. BRASILIA No 390
REGISTRO : 941

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 47.-

folio 270 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 941.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por MI, MERCEDES LIVIERES DE SANTIVIAGO.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para EL INTERESADO.-

---------- a los QUINCE.- días del mes

de JULIO.- del año. DOS MIL VEINTE Y UNO.-

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO
REGISTRO Nº 941
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
TEL. 228325
AVDA. BRASILIA Nº 390
ASUNCION

313 068 378

MERCEDES LIVIERES de SANTIVIAGO
REGISTRO Nº 941
NOTARIO Y
ESCRIBANO PUBLICO
TEL. 228325
AVDA. BRASILIA Nº 390
ASUNCION

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL Nº -3741- SERIE Contrato

ENTRADA Nº 1122445L HORA 08:35:26

DENOMINACIÓN: CONSORCIO WELSAN -

INSCRIPTO BAJO EL Nº 001 FOLIO 001

FECHA: 16/07/2021 REINGRESO: -

ENRIQUE SILGUERO
D.G.R.P. - Secc. Comercio
JEFE INTERINO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

Es reproducción fiel

NOTARIO
ESCRIBANO PÚBLICO
AVDA. ERASMO Nº 390

Lote 4090782141 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270119769498

FECHA 30/08/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80118944	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	6	CONSORCIO WELSAN

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 29/09/2021 NÚMERO DE CONTROL : A0550989

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180118944A0550989

Lote 4088231410 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270119094210

FECHA 17/08/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80003453	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 16/09/2021 NÚMERO DE CONTROL : 91DA0906

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180003453 91DA0906

Lote 4090781475 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270119760377

FECHA 30/08/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80091648	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	WELS SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 29/09/2021 NÚMERO DE CONTROL : 84FC07D0

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718009164884FC07D0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 521516 NRO. CERTIFICADO: 309545

FECHA EMISION: 25-08-2021 VENCIMIENTO: 17-09-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80091648 Nro. Certificado: 309545

Razon Social: WELS S.A.

Actividad(es): ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE GESTION

Fecha de Inscripcion: 27-12-2017 Cantidad de Asegurados: 22

Nro. Patronal(es): 0006-82-3351 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1436532

NRO. CERTIFICADO: 309161

FECHA EMISION: 23-08-2021

VENCIMIENTO: 20-09-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80003453

Nro. Certificado: 309161

Razon Social: SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.

Actividad(es): ACTIVIDADES DE HOSPITALES

Fecha de Inscripcion: 16-04-1986

Cantidad de Asegurados: 1759

Nro. Patronal(es): 0004-82-0172 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Certificado de Quiebras en línea

CONSORCIO WELSAN .-

Número Documento: 80118944-6.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-47567.-

Certificado de Anotaciones Personales

CONSORCIO WELSAN .-

Número Documento: 80118944-6.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1553689.-

---

Nº Entrada: 11318795 **Fecha entrada:** 26/08/2021 07:00:00 **Fecha proceso:** 27/08/2021 07:26:32 **Nº Liquidación:** 31605752W

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: JOSE MARIA LIVIERES GUGGIARI **Registro/Matricula:** 940

Certificado de Quiebras en línea

SANATORIO SAN ROQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80003453-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-47443.-

Certificado de Quiebras en línea

WELS SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80091648-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-47444.-

---

Nº Entrada: 11308179 **Fecha entrada:** 23/08/2021 08:36:18 **Fecha proceso:** 25/08/2021 13:37:10 **Nº Liquidación:** 31577531C

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: JOSE MARIA LIVIERES GUGGIARI **Registro/Matricula:** 940

Certificado de Anotaciones Personales

WELS SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80091648-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1550287.-

Certificado de Anotaciones Personales

SANATORIO SAN ROQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80003453-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1551029.-

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2021 de fecha 17 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-022/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 38/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1724/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de agosto de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 237/2021, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 38/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DSA/DSG/N° 010/2021, de fecha 21 de junio de 2021, identificada como Expediente NOT-1108-2021-000010, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitó el inicio de los trámites del llamado, en carácter urgente, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 217/2021, de fecha 29 de junio de 2021, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria a contratar es por un monto total de G. 8.858.009.412.- (Guaraníes ocho mil ochocientos cincuenta y ocho millones nueve mil cuatrocientos doce);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 969/2021, de fecha 01 de julio de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", bajo la modalidad Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 399.735;

Que, por Resolución C.A. N° 060-006/2021, de fecha 08 de julio de 2021, entre otras cosas, se aprobo la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 38/2021, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decretos Reglamentarios N° 2992/19;

Que, por Notas DLI/LI2/N° 200/2021; DLI/LI2/N° 201/2021; DLI/LI2/N° 202/2021; DLI/LI2/N° 203/2021 y DLI/LI2/N° 204/2021, todas de fecha 09 de julio de 2021, fueron invitadas a participar del presente proceso licitatorio, las siguientes firmas:

1. SERVICIO DE INGENIERÍA Y MATERIALES (SERMAT) S.A.
2. WELS S.A.
3. CONSORCIO TESÃI PORÃ.
4. SANATORIO SAN ROQUE S.R.L.
5. TAYI AMBIENTAL S.A.

Que, las recepciones de las invitaciones cursadas, obran entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Acta N° 025/2021, de fecha 16 de julio de 2021, siendo las 13:00 horas, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1. CONSORCIO TESÃI PORÃ (SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. (SERMAT) – RUC N° 80010941-4 / TAYI AMBIENTAL S.A., - RUC N° 80025560-7) - RUC N° 80061299-0 / Correo Electrónico: sermatsa@gmail.com: Según planilla de precios unitarios, el Lote 1 cotizó por un monto total de G. 692.832.- (Guaraníes seiscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos), IVA Incluido; y por el monto máximo del Lote 1, de G. 6.762.629.412.- (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos doce), IVA Incluido. Monto de la

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 306.000.000.- (Guaraníes trescientos seis millones). Empresa Aseguradora: ASEPASA. N° de Póliza: 1508018055;

2. CONSORCIO WELSAN (WELS S.A. – RUC N° 80091648-4 / SANATORIO SAN ROQUE S.R.L. - RUC N° 80003453-8) / Correo Electrónico: esteban.mongelos@wels.com.py: Según planilla de precios unitarios cotizó el Lote 2 por un monto total de G. 91.792.- (Guaraníes noventa y un mil setecientos noventa y dos), IVA Incluido; y por el monto máximo del Lote 2 de G. 2.095.380.000.- (Guaraníes dos mil noventa y cinco millones trescientos ochenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 72.290.610.- (Guaraníes setenta y dos millones doscientos noventa mil seiscientos diez). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A. N° de Póliza: 1508005665;

Que, por Memorando CA/N° 5000015158/2021, de fecha 29 de julio de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 245 "Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de G. 885.800.941.- (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos mil novecientos cuarenta y uno), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2506/2021, de fecha 29 de julio de 2021;

Que, por Memorando de fecha 04 de agosto de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación realizado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 38/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", de acuerdo al análisis realizado de la documentación presentada, conforme a la normativa vigente, con la siguiente sugerencia:

a) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 38/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", a las firmas: CONSORCIO TESÃI PORÃ, en el Lote N° 1 y CONSORCIO WELSAN, en el Lote N° 2, por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 38/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", a las firmas: CONSORCIO TESÃI PORÃ, en el Lote N° 1 y CONSORCIO WELSAN, en el Lote N° 2, por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la administración de los Contratos serán como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1 - CUADRO DE ADJUDICACIÒN

LOTE 1 – CONSORCIO TESAI PORA

Monto Mínimo:	**Gs. 3.381.314.706 IVA Incluido.**
Monto Máximo:	**Gs. 6.762.629.412 IVA Incluido.**

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	76121501-001	Hospital Central	Kg.	Unidad	1	12.372
2	76121501-001	CECI	Kg.	Unidad	1	12.372
3	76121501-001	Hospital de Luque	Kg.	Unidad	1	12.372
4	76121501-001	Hospital Regional de Benjamin Aceval	Kg.	Unidad	1	12.372
5	76121501-001	Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyyu	Kg.	Unidad	1	12.372
6	76121501-001	Hospital Regional de Pilar	Kg.	Unidad	1	12.372
7	76121501-001	Hospital Regional de Coronel Oviedo	Kg.	Unidad	1	12.372
8	76121501-001	Hospital Regional de Villarrica	Kg.	Unidad	1	12.372
9	76121501-001	Hospital Regional de Ayolas	Kg.	Unidad	1	12.372
10	76121501-001	Hospital Regional de Pedro Juan Caballero	Kg.	Unidad	1	12.372
11	76121501-001	Hospital Regional de Ciudad del Este	Kg.	Unidad	1	12.372
12	76121501-001	Hospital Regional de Encarnacion	Kg.	Unidad	1	12.372
13	76121501-001	Hospital Regional de Concepcion	Kg.	Unidad	1	12.372
14	76121501-001	Unidad Sanitaria de San Antonio	Kg.	Unidad	1	12.372
15	76121501-001	Unidad Sanitaria de Villeta	Kg.	Unidad	1	12.372
16	76121501-001	Unidad Sanitaria de Caacupe	Kg.	Unidad	1	12.372
17	76121501-001	Unidad Sanitaria de Ypacarai	Kg.	Unidad	1	12.372
18	76121501-001	Unidad Sanitaria de Paraguari	Kg.	Unidad	1	12.372
19	76121501-001	Unidad Sanitaria de Horqueta	Kg.	Unidad	1	12.372
20	76121501-001	Unidad Sanitaria de Iturbe	Kg.	Unidad	1	12.372
21	76121501-001	Unidad Sanitaria de Villa Hayes	Kg.	Unidad	1	12.372
22	76121501-001	Unidad Sanitaria de Hohenau	Kg.	Unidad	1	12.372
23	76121501-001	Unidad Sanitaria de Caazapa	Kg.	Unidad	1	12.372

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Gilhe... Jefe Sección Mantenimiento de Predio Dpto. de Servicios Generales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Rodrigo Cañete Alcaraz Director Jurídico Dirección Contratación

ABOG. RODRIGO CAÑETE DIRECCIÓN JURÍDICA - Mat. 28.269 JEFE DPTO. JUDICIAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. MARCELO MARTINS Secretario del Consejo de Administración

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
24	76121501-001	Unidad Sanitaria de Curuguaty	Kg.	Unidad	1	12.372
25	76121501-001	Unidad Sanitaria de San Estanislao	Kg.	Unidad	1	12.372
26	76121501-001	Unidad Sanitaria de Puerto Rosario	Kg.	Unidad	1	12.372
27	76121501-001	Unidad Sanitaria de Colonia Independencia	Kg.	Unidad	1	12.372
28	76121501-001	Unidad Sanitaria de Tebicuary	Kg.	Unidad	1	12.372
29	76121501-001	Unidad Sanitaria de Caaguazu	Kg.	Unidad	1	12.372
30	76121501-001	Unidad Sanitaria de San Ignacio Misiones	Kg.	Unidad	1	12.372
31	76121501-001	Unidad Sanitaria de San Juan Bautista Misiones	Kg.	Unidad	1	12.372
32	76121501-001	Unidad Sanitaria de Hernandarias	Kg.	Unidad	1	12.372
33	76121501-001	Unidad Sanitaria de Puerto Pte. Franco	Kg.	Unidad	1	12.372
34	76121501-001	Unidad Sanitaria de Vallemi	Kg.	Unidad	1	12.372
35	76121501-001	Puesto Sanitario de Itaugua	Kg.	Unidad	1	12.372
36	76121501-001	Puesto Sanitario de Guarambare	Kg.	Unidad	1	12.372
37	76121501-001	Puesto Sanitario de Piquete Cue	Kg.	Unidad	1	12.372
38	76121501-001	Puesto Sanitario de Salto del Guaira	Kg.	Unidad	1	12.372
39	76121501-001	Puesto Sanitario de Itacurubi del Rosario	Kg.	Unidad	1	12.372
40	76121501-001	Puesto Sanitario de San Bernardino	Kg.	Unidad	1	12.372
41	76121501-001	Puesto Sanitario de Eusebio Ayala	Kg.	Unidad	1	12.372
42	76121501-001	Puesto Sanitario de Caraguatay	Kg.	Unidad	1	12.372
43	76121501-001	Puesto Sanitario de Yegros	Kg.	Unidad	1	12.372
44	76121501-001	Puesto Sanitario de Coronel Bogado	Kg.	Unidad	1	12.372
45	76121501-001	Puesto Sanitario de Villa Florida	Kg.	Unidad	1	12.372
46	76121501-001	Puesto Sanitario de Carapegua	Kg.	Unidad	1	12.372
47	76121501-001	Puesto Sanitario de Quindy	Kg.	Unidad	1	12.372
48	76121501-001	Puesto Sanitario de Caapucu	Kg.	Unidad	1	12.372
49	76121501-001	Puesto Sanitario de Puente Kujha	Kg.	Unidad	1	12.372
50	76121501-001	Puesto Sanitario de Minga Guazú	Kg.	Unidad	1	12.372
51	76121501-001	Puesto Sanitario de Alberdi	Kg.	Unidad	1	12.372

ABOG. RODRIGO CAÑETE
DIRECCIÓN JURÍDICA · MAT. 29.269
JEFE DEPTO. JUDICIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ABOG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
52	76121501-001	U.B.A.S. Ita	Kg.	Unidad	1	12.372
53	76121501-001	Centro Odontologico	Kg.	Unidad	1	12.372
54	76121501-001	Central de Ambulancia (CAMIPS)	Kg.	Unidad	1	12.372
55	76121501-001	Centro Residencial Especializado de Atencion y Apoyo para el Adulto Mayor (CREAM)	Kg.	Unidad	1	12.372
56	76121501-001	Medicasa	Kg.	Unidad	1	12.372
MONTO TOTAL SON GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, IVA INCLUIDO						692.832

LOTE 2 – CONSORCIO WELSAN

Monto Mínimo:	**Gs. 1.047.690.000 IVA Incluido.**
Monto Máximo:	**Gs. 2.095.380.000 IVA Incluido.**

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido
1	76121501-001	Clinica Periférica Boqueron	Kg.	Unidad	1	11.474
2	76121501-001	Clinica Periferica Yrendague	Kg.	Unidad	1	11.474
3	76121501-001	Clinica Periferica Campo Via	Kg.	Unidad	1	11.474
4	76121501-001	Clinica Periferica12 de Junio	Kg.	Unidad	1	11.474
5	76121501-001	Clinica Periferica Nanawa	Kg.	Unidad	1	11.474
6	76121501-001	Clinica Periferica Isla Poi (Zeballos Cue)	Kg.	Unidad	1	11.474
7	76121501-001	Hospital de Especialidades Quirurgicas Ingavi.	Kg.	Unidad	1	11.474
8	76121501-001	Hospital Geriatrico Prof. G. Buongermini.	Kg.	Unidad	1	11.474
MONTO TOTAL SON GUARANÍES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, IVA INCLUIDO						91.792

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Jefe Predio

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Rodrigo Cañete Director Dirección General de Contrataciones IPS

ABOG. RODRIGO CAÑETE DIRECCIÓN JURÍDICA - MAT. 29.269 JEFE DPTO. JUDICIAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL G. MARTINS Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 30.07.2021
Hora: 09:21:42

Decreto Nro. 4780/2021

Departamento de Contratos y Seguros

Nro. CDP CDP 2506/2021

Fecha de Emisión 29.07.2021

AÑO 2021

Descripción CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Nro. P.A.C. PAC N° 399.735

Modalidad CVE N° 38/2021

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G245	30	1	99	1	SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	39.632.670.000	39.632.670.000	52.994.063.521	25.000.000.000	885.800.941	50.000.000	935.800.941	10.702.805.538
													Total PAC	**885.800.941**			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. LUIS M. CROCE G.
Director
Dirección de Control Presupuestario

Firma del Responsable de la UAF

2021 7-30 16:53:38 804475-04